

ACORDADA N° 7  
AÑO 1985

En Buenos Aires, a los dos días del mes de *abril* del año mil novecientos ochenta y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el Señor Mi-  
nistro Decano en ejercicio de la Presidencia, Doctor Don José Severo Caba-  
llero y los Señores Jueces Doctores Don Carlos S. Fayt, Don Augusto César  
Belluscio y Don Enrique S. Petracchi,

CONSIDERARON:

Que por Acordada N° 60 del 24 de septiembre de 1984, este /  
Tribunal decidió que "...4°) Determinar igualmente que las comisiones ase-  
soras no podrán estar integradas por los magistrados de quienes dependan  
las vacantes por cubrir".

Que a raíz de la presentación de la Cámara Federal de Re-/  
sistencia se ha advertido que tal disposición resulta inadecuada en los  
supuestos de Cámaras que se integran con una sola Sala.

POR ELLO, RESOLVIERON:

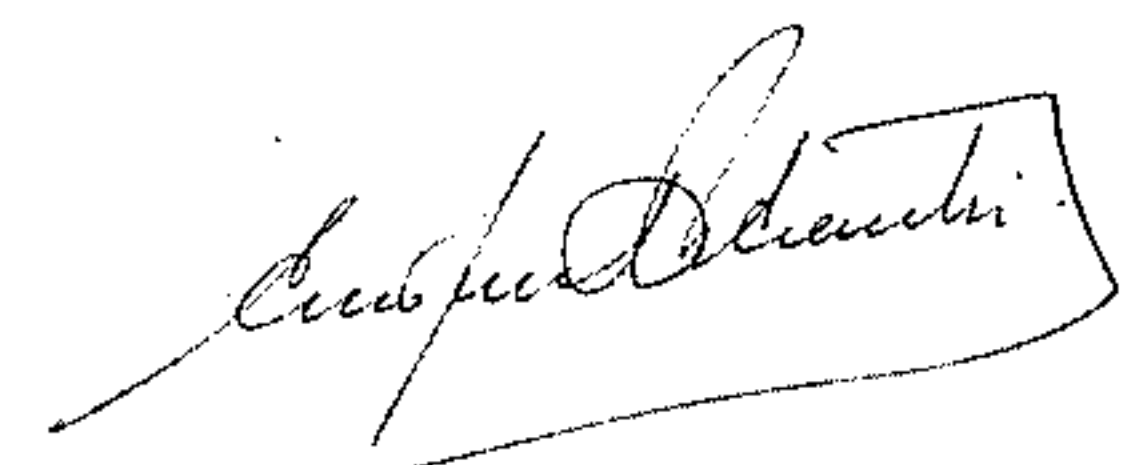
Aclarar que las Cámaras Federales con asiento en  
el interior del país y que cuenten con una sola Sala, quedan exceptuadas  
del cumplimiento del punto 4° de la Acordada 60 del 24 de septiembre de  
1984.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y re-  
gistrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

  
JOSE SEVERO CABALLERO

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
CARLOS S. FAYT

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
JUAN ESCRIBANO  
SECRETARIA SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA  
DE LA CAMARA SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION